

sumo, le parecio todo conforme, y tam-
bien que por sí la Real Cédula de la villa
de Torana, sin embargo de los motivos
suyos sólidos que impiden a esta Ciudad
el otorgamiento de la Obsequio mandada
no tubiere abien la Consulta, y si la supen-
sion de la obra del Pico para evitar este
daño, se abranse la oferta voluntaria
que se le ha preferido D. Juan García
Carrero de los Abascedores de hacer desde
luego de la Obsequio como propia viene,
y que no habiendo otro arbitrio la otorgue
para impedir daños, y pleitos protestando
quanto protestar combenga, y la Ciudad se
resolvió mandar ^{llamar} como se llamó al D. Juan
García Carrero y comparecio en las mismas
cámaras Capitulares, donde por el Cavallero
decano se le dijo la novedad que havia
y la fianza que se mandava dar para
la continuacion de la obra del Pico en
la tierra de España, y que la Ciudad se
viera en el estrecho de no poderla dar,
ni obligar su Propiedad a cosa alguna, y aun
que se fuesse acordado lo combiniere
contener de la Prerrogativa, manifestando
su impotencia, y derecho que le asiste

